

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE ESMERALDAS

CITACIÓN JUDICIAL

NA. 2012-045

JUICIO DIVORCIO

ACTORA: VERA PINCAY GUIDO JOEL
DEMANDADO: PAZ PALMA ESPERANZA
RIGOBERTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS - Esmeraldas, jueves 16 de Febrero del 2012, a las 12H07 - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede y en mi condición de Jueza Temporal Primero de lo Civil de Esmeraldas, de conformidad con el memorando No 853-DPJ-CJ de fecha 8 de julio de 2011.- En lo principal, la demanda presentada por el señor GUIDO JOEL VERA PINCAY en contra de la señora ESPERANZA RIGOBERTA PAZ PALMA, es clara precisa y completa por reunir los demás requisitos de ley se la admite a trámite del Juicio Verbal Sumario, conforme lo dispone el Art. 118 del Código Civil. Cítese a la demandada por la prensa conforme lo determinado en el inciso segundo y tercero del Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por medio de tres publicaciones prensa en el lugar del juicio así como en uno de los periódicos de la ciudad de Bahía de Caráquez, lugar donde se celebró el matrimonio.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala para sus notificaciones y la autorización que concede a su defensor. Agréguese la documentación aparejada a la demanda - NOTIFIQUESE.

Se advierte a la demandada de su obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro de los veinte días de la tercera y última publicación. Caso contrario, podrá ser declarado o considerada en rebeldía

Esmeraldas, febrero 17 del 2012.
Abg. Jose Luna Chiriboga
SECRETARIO
Hay firma y sello.
FAC-74352-RP

lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha otorgado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Nulidad de Matrimonio en su contra, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTORA: SRA. JANETH AZUNCION BRAVO DELGADO
DEMANDADA: SEÑORA DELIA SOFIA TORRES
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG ALBERTO PALACIOS PALMA
CANTÍA: INDETERMINADA
VIA: ORDINARIA

JUICIO No 469-2008

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se declare nula del Matrimonio que consta en el Acta # 1243, Página # 130, Tomo # 4, celebrado el día 01 de Diciembre de 1994, en el Registro Civil, identificación y Cédulación de Portoviejo se le corre traslado con la demanda y Auto Inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crea asistida. -

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA - Abg. Pedro Cortez Ascencio, ex Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal No 2117 de fecha 01/10/2009, quien en Auto de fecha Noviembre 18 del 2009, las 09H10.- Acepto la demanda al trámite, y en providencia de fecha Jueves 19 de Agosto del 2010, ordena que cite a la demandada señora Delia Sofia Torres, por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley

Manta, Enero 24 de 2012

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

F. 16436

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray, en calidad de Representante Legal de la empresa Transporte y Comercio Naviero TRACONA Cia. Ltda., así como a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se sigue Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: SÓCRATES ARISTOFANES BRIONES MOREIRA
DEMANDADOS: Ricardo Teobaldo Delgado Aray, Representante Legal de la empresa Transporte y Comercio Naviero TRACONA Cia. Ltda. y Posibles Interesados

TRÁMITE: Ordinario

JUICIO: 455-2008

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 21 de Abril del año 1991, es decir desde hace más de 17 años, viene poseyendo de manera pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño un lote de terreno ubicado en la Lotización "Los Tamarindos", de la parroquia urbana Tarqui, de este cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diecinueve metros setenta centímetros (19,70 m) y linderos con la avenida Alberto Obeso. POR ATRÁS: Con diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros (19,45 m) y linderos con propiedad del señor Wilson Espinalek. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros diez centímetros (18,10 m) y linderos con calle Oliva Miranda. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros veinticinco centímetros (18,25 m) y linderos con propiedad del señor Andrés Torres, teniendo una superficie total de Trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados (355,58m²)

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, Enero 20 del 2009, a las 10h05, dispuso que se cite por medio de la prensa al demandado señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray, Representante Legal de la empresa Transporte y Comercio Naviero TRACONA Cia. Ltda. y a Posibles Interesados por manifestar el actor que le es imposible determinar e individualizar los actuales domicilios o residencias de los demandados de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, el Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí (E), mediante providencia de fecha 13 de junio del 2011, a las 15h18 dispuso que se admita al trámite la reforma a la demanda que hace la parte actora y que con la misma se copia traslado a la parte demandada por la prensa de conformidad con el art. 82 del C.P.C. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía

Manta, enero 25 del 2012
ABG. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado
F. 16420

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO
EN CAMIONETA FLOR DEL CAFE S.A.
COMCAFLOC.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO EN CAMIONETA FLOR DEL CAFE S.A. COMCAFLOC se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Encargado del Cantón JIPIJAPA, el 05/Diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12.144.02 MAR 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón JIPIJAPA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 960,00 Número de Acciones 480 Valor US\$ 2,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA DENTRO DE SU DOMICILIO

Portoviejo, 02 Marzo de 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F. 33870